



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° **01359** -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, **05 NOV. 2014**

**VISTO:** El Expediente de Trámite Documentario N° 031038, de fecha 13 de Octubre del 2014, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, Carta N° 094-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., Informe N° 177-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3007-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 036-2014-RJGR-SPI-GPP-GM/MPMN, Informe N° 0629-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 193-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1064-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1727-2014-GAJ/GM/MPMN, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



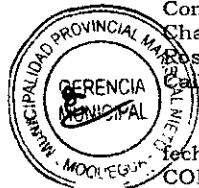
Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2012-MPMN, de fecha 18 de Junio del 2012, se aprobó, entre otros, la priorización de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, con Código SNIP N° 192564; posteriormente se realizó el Proceso de Selección N° 002-2012- CE/MPMN.

Que, con fecha 17 de Enero del 2013, se suscribe el convenio de inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, **"LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO"** y su Reglamento, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, con Código SNIP N° 192564.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN, de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**.

Que, mediante Expediente de Trámite Documentario N° 031038, de fecha 13 de Octubre del 2014, la Empresa Souther Perú Cooper Corporation solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 120 días Calendario para el Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"** realizada por la contratista Marquisa S.A.C. Contratistas Generales, por la causal de ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, suscitada con la súper posición con el Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y del Mantenimiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", debiendo de hacer en éstos últimos cambio y renovación de redes de agua potable y redes de desagüe, originando interferencia de: 1) Componente de pavimentos, 2) Componente Bermas, 3) Componente Construcción de veredas, 4) Componente construcción de graderías, en la Asociación de Vivienda Virgen de Chapi: Calle San Juan de Dios, Calle San Martín de Porras, Calle Jerusalén, Calle Santa Fortunata, Calle Santa Rosa, Calle San José y Calle 10; b) Plataformas 3, 4 y 5: Calle 9, Calle 8, Prolongación Calle Nueva, Calle 7, Calle 2, Calle B, Calle 1, Calle 5, Calle 4, Calle 3, Pasaje F y Pasaje A.

Que, mediante Carta N° 094-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 23 de Octubre del 2014 y Registrado con Expediente de Trámite Documentario N° 032274, el CONSORCIO COPERIMAC, quien es la Empresa Supervisora del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"**, emite Opinión sobre la solicitud



de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, concluyendo que la empresa privada (la ejecutora) ha cumplido con acreditar debidamente y sustentar que la causal que invoca en su escrito de prórroga i) ha sido generada por hechos no imputables a la empresa privada, ii) que los atrasos y paralizaciones incurridos en el periodo ampliado de 75 días fueron generados por el mismo hecho que motivo la ampliación de plazo parcial N° 01 y 02, coligiéndose que el hecho que generó la causal de atraso ha continuado vigente en el periodo ampliado de 75 días y iii) que en tanto no concluya el hecho que lo genera, la causal de atraso y paralización de obra no tiene fecha prevista de conclusión, considerando que la solicitud debe ser declarada PROCEDENTE EN PARTE, al haber sido formulada en observación a lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo de ampliarse el plazo solo por 75 días calendario.

Que, mediante Informe N° 177-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de Octubre del 2014 el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", emite Opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por la empresa MARQUISA a través de la Empresa Southern Perú Cooper Corporation, concluyendo que la misma debe Declararse PROCEDENTE EN PARTE, debiendo tomarse en cuenta la opinión de la Supervisión Externa, otorgando solo 75 días calendario para la ampliación de plazo parcial N° 04.

Que, con el Informe N° 3007-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de Octubre del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Municipal la Opinión de PROCEDENCIA EN PARTE del Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation. Así también recomienda se apruebe la ampliación de plazo N° 02 de la Empresa Supervisora EXTERNA CONSORCIO COPERIMAC vía acto resolutive desde el 14 de Octubre del 2014 hasta el 27 Diciembre del 2014, con una asignación de presupuesto de S/. 43,500.00 nuevos soles, el mismo que equivale al 7.5% del monto del contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN.

Que, con el Informe N° 036-2014-RJGR-SPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 03 de Noviembre del 2014, el Evaluador de Proyectos - OPI Ing. Rubén José Galarza Rodríguez, emite pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, concluyendo que la misma es procedente, realizando el registro de variaciones en la fase de inversión FORMATO SNIP 16 en el Banco de Proyectos.

Que, con el Informe N° 0629-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Octubre del 2014, el Sub Gerente de Programación e Inversiones, comunica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el registro de variaciones en fase de inversión del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua**".

Que, con el Informe N° 193-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de Noviembre del 2014, el Formulatorio Presupuestal reitera disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 43,500.00 nuevos soles en atención al Informe N° 091-2014-GGP-GM/MPMN, para la ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión Externa llevada a cabo por CONSORCIO COPERIMAC.

Que, mediante el Informe N° 1064-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de Noviembre del 2014 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión de disponibilidad presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión externa, con cargo a la Sec. Funcional 73. Fuente de Financiamiento Canon Minero.

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 29230, se aplica de manera supletoria lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde el Artículo 200° del Reglamento establece sobre las causales de ampliación de plazo, señalando: "De conformidad con el artículo 1° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que, según el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el procedimiento de ampliación de plazo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) El inspector o

supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, según el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre los efectos de la modificación de plazo contractual señala: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales."

Que, la causal argumentada para la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de 120 días calendario, es la de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista generada por la superposición de la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", se encuentra debidamente probada ello conforme lo esgrime la supervisión externa así como el coordinador de proyecto.

Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, Siendo ello así, es preciso indicar que el Contrato de Supervisión Externa otorgado al CONSORCIO COPERIMAC, es un contrato vinculado al de ejecución, por consiguiente es procedente aprobar su ampliación de plazo N° 02 por el mismo periodo de ejecución de la contratista, contando este con la debida disponibilidad presupuestal.

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** la Solicitud de Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, el mismo que forma parte de la presente Resolución, con un plazo ampliatorio solicitado es de 75 días calendario, cuyo cómputo es del 14 de Octubre del 2014 y culmina el 27 de Diciembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, correspondiente a la Supervisión Externa realizada por el CONSORCIO COPERIMAC al proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, por el periodo de 75 días calendario, teniendo como cómputo desde el 14 de Octubre del 2014 hasta el 27 de Diciembre del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadista, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA**  
**ALCALDE**

